



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año de la Universalización de la Salud"

Informática

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 058 -2020-MPM-CH-A

Chulucanas, 21 ENE 2020

VISTO:

El Informe N°00020-2020-UEPEI/MPM-CH (13.01.2020), emitido por la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión; el Informe N° 00010-2020-GDUTI/MPM-CH (13.01.2020), emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura y el Proveído de fecha 14.01.2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N°01-2020/CSMI-RLC-Ing.PRCHM (06.01.2020), el Ing. Pedro Roman Chinchay Melendres, Representante Común del Consorcio Supervisor Max Inga, remite a este Provincial el Informe de Supervisión - Culminación de Obra, emitido por el Ing. Víctor Guillermo Ayala Bayona, Jefe de Supervisión, a través del cual señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 93.1 del Reglamento, el ingeniero residente ha anotado en el cuaderno de obra en la fecha 01 de enero de 2020, la culminación de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA IE N°381 - MAX INGA ADANAQUE EN EL CENTRO POBLADO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, PIURA"**; en tal sentido, solicita se designe el comité de recepción de la misma, a efectos de dar cumplimiento al artículo 93° Recepción de la obra, estipulado en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - D.S. N°071-2018-PCM;

Que, con Informe N° 00020-2020-UEPEI/MPM-CH (13.01.2020), el Ing. Jhony Beyker Nima Carnero, Jefe de la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión, informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano Territorial e Infraestructura que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, solicita se disponga a quien corresponda la designación del Comité de Recepción de Obra mediante acto resolutorio;

Que, en virtud a lo señalado en el considerando precedente, el Ing. Albert Asunción Salazar Rojas, Gerente de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, a través del Informe N° 00010-2020-GDUTI/MPM-CH, de fecha 13.01.2020, solicita a la Gerencia Municipal la emisión del acto administrativo de designación correspondiente, debiéndose considerar al Jefe de la Supervisión el Ing. Víctor Guillermo Ayala Bayona, quien participará como Asesor Técnico; recomendando para tal efecto, a los siguientes profesionales:

1. Ing. Albert Asunción Salazar Rojas Presidente.
2. Arq. Gelder Omar Santos Calle Miembro
3. Ing. Johny Beyker Nima Carnero Miembro.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30556, modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 declara prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante El Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1354 incorpora el artículo 7-A en la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan;

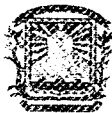
Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, siendo preciso indicar que el artículo 93° regula el procedimiento para la recepción de la obra, así como los plazos que subyacen a dicho procedimiento, tal y como se detalla: **"93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor."**

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año de la Universalización de la Salud"

93.2 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación (...);

Que, en atención a lo antes indicado y de la revisión de actuados, se aprecia que obran copia del cuaderno de obra que evidencia que el Residente con anotación de cuaderno de obra Asiento N° 189 (01.01.2020) ha anotado lo siguiente: "Cumpló con informar a la Supervisión de obra que el día de hoy 01/01/2020 se ha culminado los trabajos en obra al 100% (...)", y el supervisor de obra, ratifica lo señalado por el Residente de Obra en el asiento de cuaderno de obra N° 190 (01.01.2020), anotando que: "(...) ratifica la culminación de la obra anotada por el ingeniero residente en el Asiento N° 189 (...);

Que, en tal sentido, resulta imprescindible la conformación del Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA IE N°381 - MAX INGA ADANAQUE EN EL CENTRO POBLADO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, PIURA"**, conforme a la propuesta alcanzada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura. Por tanto, estando a lo señalado y a lo indicado por Gerencia Municipal mediante Provedo S/N de fecha 15.10.2019; y en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 la cual prescribe que: **"Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"** por tal razón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA IE N°381 - MAX INGA ADANAQUE EN EL CENTRO POBLADO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, PIURA"**, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

- | | |
|---------------------------------------|-------------|
| 1. Ing. Albert Asunción Salazar Rojas | Presidente. |
| 2. Arq. Gelder Omar Santos Calle | Miembro |
| 3. Ing. Johny Beyker Nima Carnero | Miembro. |

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el Ing. Victor Guillermo Ayala Ballona, participará en calidad de Asesor Técnico del Comité de Recepción de Obra designado en el artículo precedente; en mérito a los considerandos expuestos en el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: DÉSE cuenta a Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura; Unidad de Ejecución, Supervisión, y Post Ejecución de la Inversión; Supervisión de Obra; e integrantes del referido Comité, para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MORROPON - CHULUCANAS

ING. NELSON MIO REYES
ALCALDE